

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id. — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30. — El pago de la suscripcion será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO. — MINAS

RELACION de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero D. Francisco Gascón, acompañado del Ingeniero D. Eusebio del Busto, en los pueblos del partido judicial de Castro Urdiales y en los dias que a continuacion se expresan.

Primer periodo. — Del 26 de Mayo al 3 de Junio.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Representante.
3113	San Agustin.	D. José Umaran.	D. Ricardo Rochelt.
3125	La Costosa.	Pedro Velasco.	Vicente Ceballos.
3215	Rosario.	Rafael Ibañez.	Pedro Perez Prieto.
3406	Macrina.	Pedro Allende.	"
3461	Zacarias.	Bautista Goicoechea.	Enrique de la Vega.

Segundo periodo. — Del 3 de Junio al 10 del mismo.

Número	Nombre de la mina	Interesado	Representante.
1729	Eusebia.	D. Ignacio Perez.	"
1730	Cámen.	El mismo.	"
1760	Previsora.	Aurelio R. Molino.	"

Tercer periodo. — Del 10 de Junio al 15 del mismo.

Número	Nombre de la mina	Interesado	Representante.
1879	Samanego.	D. Jacinto Noriega Toca.	"
2201	Coquimbo.	Pedro Allende.	"
2494	Oliva.	El mismo.	"

Santander 18 de Mayo de 1876 — El Ingeniero Jefe, Félix Sanchez Blanco.
Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun determinan los artículos 31 de la Ley y 45 del Reglamento para su ejecucion a fin de que llegué a conocimiento de los interesados y dueños de las minas colindantes.
Santander 18 de Mayo de 1876. — El Gobernador, Francisco Javier Camiño.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Rufino Pineda Dou, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de

registro de cuarenta y dos pertenencias con el nombre de «Concordia», de mineral calamina y otros al sitio que llaman Hoyo de Tresabuella, término del lugar de Lebeñas y Bedoya, Ayuntamiento de Peñarrubia; que linda al N. hoyo de Trambujal; al S. prados de Poda; al E. la Rasu-

ca redonda, y al O. Castro la Matilla.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el de una zanja que se halla a 30 metros en direccion E. de una casa arruinada sita en dicho hoyo de Tresabuella; desde él se

medirán al N. E. 300 metros y al S. O. otros 300 metros, formando una línea de 600 metros que inteste con la mina La Paz, y al S. E. 700 metros; cuyas dos líneas han de determinar con sus respectivas paralelas el rectángulo de dichas pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 19 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 20 de Mayo de 1876.
— José Calderon y Cubas.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 5 de Mayo de 1876.

Presidencia del señor Parra.

Diputados asistentes: Sres. Santuola,

Lastra, Varona, Bodega, Fezuela, Peña, Martinez Zorrilla, Lanuza, Villa Ceballos, Satién, Quevedo, Diaz, Oruña, Campa, Insausti, Quintanilla, Tejada, Polanco, Mazonrao, Ceballos (D. F.), Pinal (D. G.), Soriano y Parra.

Abierta la sesion a las seis de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior con las rectificaciones propuestas por el Sr. Lastra.

Pasa a la Comision de Fomento una comunicacion del Alcalde de Santander solicitando subvenciones para la exposicion provincial de ganados.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones,

Se dá lectura de la siguiente proposición:

«Considerando que la Casa-asilo de Maderna presta indudables ventajas al Valle de Igüña, proporcionando sólida instrucción á sus habitantes.

Considerando, que para poder seguir cumpliendo el laudable objeto para que fué creada, no contando con fondos propios, necesita una subvención para atender á sus gastos; y

Considerando que así lo ha entendido V. E. acordando en épocas anteriores se subvencione á citada casa con la cantidad de 1.000 pesetas, acuerdo que, por descansar en base tan justificada, ha venido renovándose en los diferentes ejercicios.

Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar una subvención de 1.000 pesetas para la Casa-asilo de Maderna, incluyéndola en el presupuesto ordinario de 1876 á 1877.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial de Santander á de Mayo de 1876.—Manuel Polanco y Crespo.—Sinfonso Quintanilla.—José María de Quevedo.—Felipe de Ceballos.—Severiano de Mazorra.»

Apoyada por el Sr. Polanco, se toma en consideración y pasa á la Comisión de Gobernación.

Se dá lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben teniendo en cuenta el creciente desarrollo y halagüeños resultados del Colegio de segunda enseñanza de Reinos y á los mayores sacrificios que cada día tiene que hacer el Ayuntamiento de aquella villa para su sostenimiento, tiene el honor de proponer á V. E. que se sirva subvencionar á dicho establecimiento en el próximo ejercicio económico con la cantidad de 2.500 pesetas en vez de la de 1.500 que figuran en el actual.

Salon de sesiones á 5 de Mayo de 1876.—Severiano de Mazorra.—Pedro de la Peña Campo.—Rafael Varona y Michelena.»

Apoyada por el Sr. Mazorra pasa también á la Comisión de Gobernación.

Se dá lectura de la siguiente proposición:

«Visto el acuerdo de V. E. de 19 de Noviembre de 1874 suspendiendo la continuación de las obras de los trozos que faltan de ejecutar en la carretera provincial de Arredondo á los Collados de Ason.

Vista la instancia del contratista, solicitando se alze la expresada suspensión, con respecto á uno de dichos trozos, con el objeto de concluirle en la estación próxima, justipreciándose antes los deterioros que hayan ocurrido en las obras, con motivo de la suspensión;

Visto el acuerdo de tres del actual disponiendo que el Director encargado informe acerca de la petición del contratista:

Considerando que no es conveniente á los intereses de la provincia que con-

tinúe por más tiempo la paralización indefinida de las obras de los dos trozos que faltan de ejecutar para la terminación de la carretera, en razón á que los perjuicios que se causen en ellas, á consecuencia de la suspensión, cada día han de ser mayores;

Considerando por tanto que el previo informe facultativo ha de diferir por algún tiempo la resolución de V. E. en el particular, puesto que para evacuarle tendrá necesidad de constituirse en el terreno el Director.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. que modificando su acuerdo de 3 del corriente se sirva acceder desde luego á la petición del contratista, disponiendo además que continúen también las obras del último trozo de la carretera, ordenándose al Director que teniendo en cuenta el estado de las mismas, forme previamente con asistencia del contratista las valoraciones de los deterioros que hayan experimentado desde su suspensión, remitiéndolas después á V. E. para los efectos oportunos.

Salon de sesión de la Diputación de Santander á 5 de Mayo de 1876.—J. Martínez Zorrilla.—Ladislao de Setien.»

Apoyada por el Sr. Martínez Zorrilla, se toma en consideración y pasa á la Comisión de Fomento.

Se pone á discusión un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que en el presupuesto para el próximo año económico se incluya la cantidad de 2.000 pesetas como subvención para la construcción de un puente y un muro en el pueblo de Santa Olalla.

Los Sres. Lanuza y Lastra combaten el dictamen, defendiéndole los señores Quevedo y Soriano.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba.

Se resuelve en sentido afirmativo por 19 votos contra 2 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Sautuola, Varona, Pezuela, Peña, Martínez Zorrilla, Villa, Setien, Quevedo, Diaz, Oruña, Campo, Insausti, Quintanilla, Tejada, Palanco, Mazorra, Ceballos, Soriano y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Bodega y Lanuza.

Se dá cuenta de un dictamen de la Comisión nombrada en el expediente sobre lagado de D. Ramon Ruiz Torre en favor de los establecimientos de Beneficencia, cuyo dictamen termina así:

«La Comisión opina:

1.º Que se aprueben los gastos hechos por el Sr. Revilla en su viaje á Valladolid por derechos reales, y del Registrador con motivo de la inscripción del crédito de los 532.420 reales y los suyos particulares, con cargo por terceras partes á los establecimientos expresados, y que sin este perjuicio se den al Sr. Revilla las mas expresivas gracias por su actividad y celo en el cumplimiento de la Comisión que le fué conferida.

2.º Que teniendo en cuenta las difi-

cultades y gastos que podrian ocurrir, acaso con éxito favorable, por cualquier reclamación que pudiera entablarse para conseguir la devolución del impuesto Real exigido, é ignorándose si el valor real de la finca hipotecada llegará á cubrir el crédito de los 532.420 reales, á que está afecta, por ahora debe suspenderse toda gestión, sin perjuicio de interponerle en vista del resultado de la ejecución que se entable para hacer efectivo dicho crédito.

3.º Que á este fin, desde luego se se autorice por ambas Corporaciones con poder bastante á un procurador de Valladolid, designándole el letrado que ha dirigir el asunto, para que á la mayor brevedad entable la correspondiente demanda ejecutiva hasta conseguir la completa solvencia del crédito, intereses y costas que se ocasionen, y para que en el caso de no bastar el producto en venta de la finca á cubrir estas responsabilidades, por la diferencia que resulte, se presente en la quiebra del deudor Fernandez Rico, solicitando su pago como acreedor escriturario, á fin de que se tenga presente al verificarse la calificación, graduación y pago de esta diferencia, sin que pueda gestionar ninguna otra cosa en dicha quiebra sin instrucciones de las Corporaciones poderdantes autorizando al referido procurador para que en el supuesto de celebrarse segunda subasta previa retasa de la finca hipotecada sin que se presente licitador pida su adjudicación á cuenta del crédito reclamado, por las dos terceras partes.

4.º Que con el solo objeto de hacer constar en el expediente el pormenor de los útiles y efectos entregados á los establecimientos, se oficie atentamente al testamento D. Matías de la Hoz residente en esta capital para que se sirva remitir una relación de dichos efectos, si aún obran en su poder los antecedentes manifestando en otro caso la Notaría donde estos existan para reclamar aquel dato.»

Sin discusión se aprueba el dictamen.

Continúa la discusión del presupuesto ordinario para el próximo año económico.

Sin discusión se aprueban las siguientes consignaciones:

	Pesetas.
Para personal y material de la Junta de Agricultura.....	775
Gastos de material de la Comisión de monumentos históricos y artísticos.....	300
Sueldo del arquitecto provincial.....	3.000
Id. de un delineante.....	1.500

Se dá cuenta de que la Comisión provincial propone que se consignen 250 pesetas en lugar de 100 para material de la oficina del arquitecto.

Los Sres. Lastra y Quevedo combaten el dictamen que defiende el señor Quintanilla y que es desechado en votación ordinaria, acordándose consignar 100 pesetas para aquellos gastos.

Se acuerda también las siguientes consignaciones:

	Pesetas.
Sueldo del médico de los baños de Onanada.....	2.000
Id. id. del de Las Caldas.....	2.000

Se acuerda solicitar nuevamente del Gobierno de S. M. que se exima á la provincia de la carga de estos sueldos.

Se acuerda también las siguientes consignaciones:

	Pesetas.
Para gastos de quinta.....	2.000
Para id. del servicio de bagajes.....	11.450
Para id. de la impresión y circulación del Boletín oficial.....	4.000
Para calamidades públicas...	5.000

Se dá cuenta de que la Comisión provincial propone que, aumentándose en 500 pesetas el sueldo de cada uno de los dos Directores de caminos vecinales se consignen 1.000 pesetas para cada uno de estos sueldos.

Los Sres. Lastra, Quevedo y Lanuza combaten el dictamen que defienden los señores Quintanilla y Mazorra y se aprueba en votación nominal por 13 votos contra 7 emitidos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Pezuela, Peña, Martínez Zorrilla, Setien, Oruña, Campo, Insausti, Quintanilla, Tejada, Polanco, Mazorra, Pinal y Soriano.

Señores que dijeron no: Sautuola, Lastra, Lanuza, Villa, Quevedo, Diaz y Sr. Presidente.

Sin discusión se acuerda consignar la cantidad 4.410 pesetas para los sueldos de 7 peones-camineros á razón de 630 cada uno.

Se dá cuenta de que la Comisión provincial propone que se consignen 1.000 pesetas para dietas de salidas de los propios Directores.

El Sr. Lanuza pregunta la razón de no pagarse dietas de salida á uno de los Directores.

El Sr. Quintanilla manifiesta en que se niega á cobrarlas.

Los Sres. Lastra y Quevedo impugnan el dictamen de la Comisión, que defiende el Sr. Quintanilla.

El Sr. Mazorra propone que se fijen aquellas dietas en 500 pesetas, entendiéndose 250 para cada uno de los Directores que las percibirán íntegras, sean cuales fueren las salidas que verificuen.

El Sr. Presidente pregunta si se consigna alguna cantidad para las dietas de salida.

Nueve Sres. Diputados que son los Sres. Pezuela, Peña, Setien, Oruña, Campo, Tejada, Polanco, Mazorra y Pinal votan en sentido afirmativo.

Otros nueve Sres. Diputados que son los Sres. Sautuola, Lastra, Lanuza, Villa, Quevedo, Diaz, Ceballos (D. F.), Soriano y Sr. Presidente, votan en sentido negativo.

El Sr. Lanuza propone que en cumplimiento de acuerdos anteriores, la oficina de los directores de caminos se establezca en el edificio de la Corporación.

cion si hay en él cabida ó en otro caso en una habitacion que al efecto se arriende.

El Sr. Quintanilla propone que se establezca en el Instituto provincial.

El Sr. Diaz expone que acaso no haya lugar allí, donde con dificultad tiene establecidas sus oficinas la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

El Sr. Sautuola pide que conste que la Junta de Agricultura tiene sus oficinas en el Instituto en virtud de acuerdo de la Diputacion.

El Sr. Lanuza manifiesta que se reserva presentar una proposicion sobre el asunto.

Se dá cuenta de que la Comision propone que se aumente hasta 400 pesetas la consignacion para material de las oficinas de los Directores.

El Sr. Lastra impugna el dictámen, pidiendo las cuentas de los gastos del mismo material en el supuesto de que se justifica su inversion.

Se aplaza resolver sobre este particular hasta que se presenten las cuentas pedidas por el Sr. Lastra.

Se acuerda las siguientes consignaciones:

Pesetas.

Para compra y reparacion de herramientas de los peones camineros.....	75
Para jubilacion de D. Valentin Piutado.....	1.500
Para id. de D. José Escudero.....	750
Pension á los hijos de D. Pedro Fernandez Cavada.....	1.125
Pago de intereses correspondientes á un semestre de las acciones del empréstito de carreteras que quedaron sin amortizar en 1.º de Noviembre de 1875.....	30.225
Id. id. id. que quedaron sin amortizar en 1.º de Mayo de 1876.....	30.000
Pago de 34 acciones del mismo empréstito que se amortizarán en 1.º de Noviembre de 1876.....	17.000
Id. de 35 id. id. que se amortizarán en 1.º de Mayo de 1877.....	17.500

Se dá cuenta de que la Comision provincial propone que se consignan solo 224 pesetas con 75 céntimos como subvencion al portazgo de Torres, en atencion á que el derecho á percibir esta subvencion termina en 12 de Diciembre de 1876.

El Sr. Sautuola manifiesta que tiene entendido S. S. que por un error de copia se dijo al transcribir la Real orden sobre el particular que la subvencion termina en aquella fecha, no debiendo terminar hasta el año 1878.

El Sr. Lastra manifiesta que en su concepto debe aprobarse el dictámen de la Comision sin perjuicio de que si el contratista reclama sobre el particular se resuelva lo que proceda.

Así se acuerda, aprobándose el dictámen de la Comision.

Y habiendo trascurrido las horas de reglamento el Sr. Presidente levanta la sesion de que certificamos Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion. —Marcelino Sautuola.—Fulgencio Soriano.—Máximo de Solano Vial,

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

En el Boletin Oficial, número 136, del dia 17 de Diciembre último, se halla inserta la circular de esta Administracion de 15 del mismo en la que se transcribe la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 14 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la creacion de tres sellos del impuesto de guerra, con objeto de que puedan satisfacerse el recargo del 50 por 100 en los servicios no escluidos de él por la Real orden de 20 de Marzo último.

En su vista, y considerando que por dicha disposicion se mandó que los pagos que deben hacerse por el impuesto sobre cruces, gracias al sacar y otros varios servicios, se verifiquen en papel de pagos al Estado, computándose para la cuantía, el precio principal y el del recargo:

Considerando que han quedado reducidos los casos en que con arreglo al decreto de 26 de Junio de 1874, debe emplearse papel recargado y de aquí la necesidad de suprimir el cajetin destinado á la exaccion de este impuesto extraordinario, medida ya acordada por Real orden de 14 de Abril de este año; y considerando, por último, que de continuar el servicio de que se trata en la forma establecida, pueden influir indebidamente en beneficio de la Empresa del timbre los productos del 50 por 100 en aquellos casos en que, verificándose la recaudacion por medio del papel de pagos, vaya incluido en el importe de este el de los derechos ordinarios y su recargo; S. M., conformándose con

lo propuesto por V. E. y con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que se amplie la tirada de los sellos de guerra que en la actualidad se usan, emitiéndose de los precios de 25 céntimos, una y cinco pesetas, sin perjuicio de usarse tambien los de cinco y diez céntimos si fuese necesario, unos y otros con aplicacion esclusiva á los servicios que el citado de 2 de Octubre determina, y á los que han de seguir sujetos al recargo de 50 por 100 cuando este grave sobre el sello ordinario, cuyo reintegro tiene lugar en el papel de pagos, en los conceptos siguientes: sobre el libro diario de los comerciantes, industriales y fabricantes comprendidos en la Real orden de 26 de Marzo último, el de los agentes de cambio y corredores; sobre el valor principal que corresponde á los títulos, despachos ó diplomas de que tratan los artículos 35 al 41 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y sobre el valor del papel sellado que deba reintegrarse en las causas y pleitos en que haya dejado de usarse.

Segundo. Que en los casos en que con arreglo á lo mandado en la antedicha Real orden no haya de exigirse el recargo del 50 por 100 debe usarse en el papel de pagos al Estado el sello de guerra de 10 céntimos de peseta, quedando en este punto vigente lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 3.º del espresado decreto de 2 de Octubre de 1873, y

Tercero. Que los sellos que se empleen para satisfacer el recargo que con arreglo á las disposiciones vigentes corresponda, se unan al dorso del pliego ó pliegos de papel de pagos respectivos, inutilizándose aquellos en la forma que determina la Instruccion de 22 de Noviembre de 1873 para llevar á efecto el decreto de 2 de Octubre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Al trasladar á V. S. este centro directivo la preinserta Real orden, ha acordado decirle que, interin se ponen á la venta los nuevos sellos de 25 céntimos,

una y cinco pesetas, que se están elaborando, deben emplearse en la proporcion que corresponda, para los servicios de que se trata, los de 5 y 10 céntimos de peseta que en la actualidad se usan.

Sírvase V. S. disponer se publique desde luego la presente en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo á esta Direccion un ejemplar del número en que se haya verificado.»

Lo que se publica por segunda vez en este periódico oficial para que el público no alegue ignorancia en el cumplimiento de lo que se previene.

Santander 20 de Mayo de 1876.
—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

En la regla 3.ª de la circular de la Administracion económica inserta en el núm. 255 del jueves 18 del corriente, 3.ª plana, 1.ª columna, donde dice: «emitan» léase «existan.» 3-2

Clases pasivas.

El dia 23 del presente mes se abre el pago de las mismas en la Caja de esta Administracion, por una mensualidad.

Santander 22 de Mayo de 1876.
—El Jefe interventor, Elias Bermudez.

Universidad de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó e-tén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en la plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan

desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 26 de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el abastecimiento de cajones de pino para el envase de las labores de tabacos en las respectivas Fábricas de la Peninsula durante los años económicos de 1876-77 á 1879-80, cuyo suministro se calcula próximamente en 399.500 cajones de diferentes cabidas, en cada uno de los cuatro años citados.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente en en la Caja general de Depósitos como garantía de su proposicion la suma de 50,000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se hallará de manifiesto hasta el dia en que tenga lugar el remate en la portería de esta Direccion general y en las oficinas de las respectivas Fábricas de tabacos, en cuyas dependencias se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reunen todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm..... fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicacion del suministro de cajones de pino para el envase de las labores de tabaco en las Fábricas de la Peninsula, se comprometo á entregar cada cajon bajo las condiciones indicadas, al precio de.... pesetas.... céntimos.
(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios particulares.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 4 de Junio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la corredería de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de

23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º; buen papel y esmerada impresion con sus indices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-5

ESTABLECIMIENTO GENERAL
de
PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS
Rivera, núm. 17, piso principal,
SANTANDER.

Sobre efectos publicos, letras, pagarés, valores del Estado, mercancías y otros efectos de valor, ventas de fincas é hipotecas de las mismas.

Horas de despacho: de ocho á una de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Se alquila un piso bien amueblado con vistas al muelle. En este establecimiento darán razon.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arrancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

Se arriendan un almacén y una tejavana sitos en la primera linea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-6

Un gran negocio.

Se venden ó se arriendan cincuenta pertenencias de hierro, en terreno comun con filon descubierto de bastante estension y permanente, con agua potable para lavaderos en el propio sitio, á tres kilómetros del embarcadero de San Martin de la Requejada, y á cinco de la estacion de Torrelavega; el mineral tiene de ley del 45 al 50 por ciento, sin mezcla de azufre. La titulacion de estas minas es corriente y libres de toda traba y se ceden previo reconocimiento y por el tiempo que sea necesario para cerciorarse de la realidad de este rico criadero la persona que lo desee adquirir.

Para más informes dirigirse á la calle de los Tableros, núm. 5, droguería.

12—2

ARTICULOS DE ESCRITORIO.
En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:
Un gran surtido de libros rayados, Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.
Infinidad de objetos propios de escritorio.
En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra: Papel del Estado, Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita ser de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

ARTICULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados, Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

IMPRENTA DE E. LÓPEZ HERRERO
San Francisco 30 principal.